



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO HOJA	800817763 10 DE 10
------------------	-----------------------

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Estado de Guanajuato, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en dos tantos, por las Partes en la ciudad de Irapuato, Gto. el día de de 2017.

LA COMISIÓN



 Francisco Martínez Martínez
 Subgerente de Administración y Finanzas de la Gerencia del LAPEM

EL PROVEEDOR



 Daniel Ivanor California

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de servicios No. 800817763 celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y Daniel Ivanor California.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Daniel Ivanor California

Cargo Representante legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: 26-MAYO-2017

.....



.....





Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

800817763

HQJA

9 DE 10

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA COMISIÓN, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA COMISIÓN, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA COMISIÓN únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA COMISIÓN notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA COMISIÓN, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la adjudicación y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la adjudicación y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la adjudicación y sus anexos.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, signado por personal competente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a LA COMISIÓN de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con los servicios objeto de este Contrato.

figurar por EL PROVEEDOR en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de LA COMISIÓN teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 42 y 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el punto 99 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Servicios de LA COMISIÓN. No obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR designa como responsable de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato a Daniel Ivanor California. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Fernando Giovanni Velazquez Cortes, Jefe de la Oficina de Alta Potencia, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las Partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR

Eliminado: 1 renglones, domicilio particular, con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales

LA COMISIÓN: Av. Apaseo Oriente No.950, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de EL PROVEEDOR, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800817763

6 DE 10

51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PAGO.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la prestación de los servicios realizados, en la Caja General de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) ubicada en Av. Apaseo Oriente número 950, edificio 7 planta baja, Colonia Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto., Teléfono 01-462-62-394-00 extensión 7315, en atención de la C.P. Iliana Esmeralda Perez Tinajero, Jefa de la Oficina de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, LA COMISIÓN otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

LA COMISIÓN tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800817763
HOJA	5 DE 10

retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- RECURSOS FINANCIEROS.

Los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA serán liquidados con recursos de LA COMISIÓN.

NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, LA COMISIÓN cubrirá el precio convenido a los 7 (siete) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Oficina de Abastecimientos y Contratos de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Avenida Apaseo Oriente número 950, edificio 7, planta baja, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto, en atención del Ing. Raúl Eduardo Flores Rivera, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Contratos, teléfono 01-462-62-394-00 extensión 7283.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que el pago de los servicios estará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a LA COMISIÓN por concepto de aplicación de penas convencionales y deducciones conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

EL PROVEEDOR acepta que LA COMISIÓN podrá descontar, a EL PROVEEDOR, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, LA COMISIÓN, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos altamente especializados en la materia, para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Eliminado: 2 renglones, RFC y domicilio particular, con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA COMISIÓN el servicio de reparación de dos cilindros hidráulicos de la Oficina de Alta Potencia de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), en términos de la descripción de servicios contenida en la solicitud de pedido No. 600445666, la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-018TOO024-E47-2017 y en términos de lo descrito en la propuesta presentada el 24 de abril de 2017 por EL PROVEEDOR, mismos que forman parte integrante de este Contrato, como Anexo 1.

SEGUNDA.- PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL plazo de prestación del servicio es dentro de los 22 (veintidos) días naturales, que serán computados, a partir del día siguiente natural al de la firma del Contrato por EL PROVEEDOR.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR prestará los servicios en la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Avenida Apaseo Oriente número 950, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.

CUARTA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA COMISIÓN, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- IMPORTE.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

El precio será fijo, por lo que no procederá ajuste en el precio.

SEPTIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las Partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800817763
HOJA	3 DE 10

Cláusulas del Contrato

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, representada en este acto por el C. Francisco Martínez Martínez, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominara LA COMISIÓN y por la otra por su propio derecho Daniel Ivanor California a quien en lo sucesivo se le denominara EL PROVEEDOR, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del estado de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del estado mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el estado mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. Requiere de la contratación del servicio de reparación de dos cilindros hidráulicos de la Oficina de Alta Potencia de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) según lo descrito en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-018TOQ0214-E47-2017.
- I.5. El C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de "LA COMISIÓN", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública N° 5, 318, Volumen 208, de fecha 20 de Mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaría Pública Interina Número 168 del Estado de México, con Residencia en Huixquilucan, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, canceladas o modificadas.
- I.6. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, LA COMISIÓN, con fundamento en el artículo 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 6 de abril de 2017, publicó en CompraNet la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-018TOQ024-E47-2017 para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.
- I.7. Se adjudicó el presente Contrato a Daniel Ivanor California, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la adjudicación.
- I.8. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. No. DM-UCS/0563/2016 del 19 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Modernización y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 3737 de la Oficina de Alta Potencia.

II. EL PROVEEDOR declara que:



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

800817763

HOJA

2 DE 10

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>MANTENIMIENTO A GATO HIDRAULICO</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600445666 posición 00002</p> <p>DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO:</p> <p>REPARACIÓN DE 2 CILINDROS HIDRÁULICOS, MARCA ENERPAC, CON EL SIGUIENTE ALCANCE</p> <p>1) REPARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA CAMISA DE LOS GATOS HIDRÁULICOS;</p> <p>2) CAMBIO DE KIT DE ORING'S;</p> <p>3) REPARACIÓN DEL COJINETE;</p> <p>5) PRUEBAS DE OPERACIÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO.</p>			Centro de coste 0000016075	3737/1197/A01
1	1	LO	<p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3014041 MTTTO Y REPARACION DE EQUIPO HIDRAULICO</p>	49,000.00	49,000.00		
				<i>Subtotal</i>	49,000.00		
				<i>IVA</i>	7,840.00		
				<i>Total</i>	56,840.00		



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800817763
HOJA	1 DE 10

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4241471 DANIEL IVANOR CALIFORNIA <small>Eliminado: 4 renglones, RFC y domicilio particular con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales</small>	Entregar en: APaseo Oriente C.P. 36541 Ciudad Irapuato, Guanajuato Atención a: FERNANDO GIOVANNI VELAZQUEZ CORTES JEFE DE LA OFICINA DE ALTA POTENCIA	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO	Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. RAUL EDUARDO F. Cond. pago Pago a 7 días
Oferta	Fecha 24.04.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
		Procedimiento No. 600445666	Fecha

TOTAL	**56,840.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MEXICANOS 00/100**

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
						
						

FORMULA: NOMBRE RAUL EDUARDO FLORES RIVERA PUESTO JEFE OFNA. ABASTECIMIENTOS Y CONTRATOS FECHA	REVISAS: REVISAS 1: NOMBRE FERNANDO GIOVANNI VELAZQUEZ CORTES PUESTO JEFE DE OFICINA DE ALTA POTENCIA FECHA	AUTORIZA: NOMBRE RICARDO AGUSTÍN MARTINEZ TORRES PUESTO ENC. SUBGERENCIA SERVICIOS A TRAN Y DIST FECHA
REVISAS 2: NOMBRE ALEJANDRO AGUILAR GARCIA PUESTO AREA JURIDICA FECHA	REVISAS 3: NOMBRE NO APLICA PUESTO NO APLICA FECHA	REVISAS 4: NOMBRE NO APLICA PUESTO NO APLICA FECHA

Eliminado: 3 rengiones, rfc y domicilio particular, con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales

Fecha | 2017-05-31T10:07:59
 Folio | 245
 Serie | 1-100
 Moneda | Pesos

Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Eliminado: 4 rengiones, código QR, fecha CFDI, folio fiscal SAT, csd SAT, csd emisor, con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales

Datos del Cliente

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 CFE370814QIO
 PASE DE LA REFORMA 164 JUAREZ, CP 06600,
 CUAUHEMOC, CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL,
 MEXICO

Lugar de Expedición: NAUCALPAN

Regimen Fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Cantidad	Artículo	Descripción	Unidad	Precio (\$)	Importe (\$)
1		CONTRATO No 800817763 POR SERVICIO DE REPARACION GENERAL DE 02 GATOS HIDRAULICOS MARCA ENERPAC DE 90 TONELADAS TRABAJO GARANTIZADO POR 12 MESES INCLUYE REPARACION Y RECTIFICACION DE LAS CAMISAS DE LOS GATOS HIDRAULICOS, CAMBIO DE KIT DE ORRINGS, REPARACION DE COJINETES, PRUEBAS DE OPERACION	SERVICIO	49,000.00	49,000.00

DANIEL IVANOR CALIFORNIA

Eliminado: 3 rengiones, rfc y domicilio particular, con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales

CANTIDAD EN LETRA: Cincuenta Y Seis Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 MXN

Pago en una sola exhibicion

Método De Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos No. Cuenta: 0000

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Subtotal	\$49,000.00
IVA Traslado (16%)	\$7,840.00
Total	\$56,840.00

Eliminado: 10 rengiones, sello digital CFDI, sello SAT, cadena original del SAT, con fundamento en Art. 113 Fracc. I y Motivación por contener datos personales